

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 10

040-

RESOLUCIÓN NÚMERO	
CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín RESOLUCIÓN CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL Fecha: 25-sep-2020 04:04 PM Pág: 8 Anexos: 1 PAGINA Archivar en: Radicado por: Claudia María Gómez Londoño	 040-RES2009-5471 Favor citar este número al responder

RESOLUCIÓN NÚMERO	
CONSECUTIVO: 100-03-20-99-1100-2020 Fecha: 2020-09-25 Hora: 12:13:25 Folios: 0	CORPOURABA 
CORPOURABA	

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DIRECTOS RÍO CAUCA (MD) RÍO SAN JUAN – ITUANGO
(CÓDIGO NSS 2621-01)”

Las Directoras Generales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo del Consejo Directivo de Corantioquia 180-ACU1910-570 de 2019 y especialmente lo previsto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el numeral 18 del artículo 31 y artículo 40 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 en el párrafo del artículo 215, el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 79 y 80 de la Carta Política de 1991, establecen en cabeza del Estado, la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; como el deber de garantizar a todos los ciudadanos el respeto del derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Que el artículo 316 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, definió por ordenación de una cuenca *"La planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

Handwritten mark

040-

Que el artículo 317 del mismo Decreto - Ley dispuso que: *"Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades, públicas y privadas, que desarrollan actividades en la región"*.

Que, los literales c) y d) del artículo 45 ibídem señalan:

"c) Cuando se trate de utilizar uno o más recursos naturales renovables o de realizar actividades que puedan ocasionar el deterioro de otros recursos o la alteración de un ecosistema, para su aplicación prevalente de acuerdo con las prioridades señaladas en este Código o en los planes de desarrollo, deberán justipreciarse las diversas formas de uso o de medios para alcanzar este último, que produzcan el mayor beneficio en comparación con el daño que puedan causar en lo ecológico, económico y social;

d) Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas, sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia, o a la competencia entre diversos usos de un mismo recurso".

Que en igual sentido, los artículos 48 y 49 del Decreto Ley citado consagran en materia de priorización, respectivamente, que *"(...), al determinar prioridades para el aprovechamiento de las diversas categorías de recursos naturales se tendrán en cuenta la conveniencia de la preservación ambiental, la necesidad de mantener suficientes reservas de recursos cuya escasez fuere o pudiere llegar a ser crítica y la circunstancia de los beneficios y costos económicos y sociales de cada proyecto"* y *"las prioridades referentes a los diversos usos y al otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones sobre un mismo recurso, serán señaladas previamente, con carácter general y para cada región del país, según necesidades de orden ecológico, económico y social"*.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 99 de 1993, estableció que le corresponde al Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) *"formular la Política Nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y además, establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"*;

Que en ese sentido el numeral 18, artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible funciones relacionadas con la ordenación y el establecimiento de las normas y directrices para el manejo y ordenamiento de las cuencas hidrográficas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 1, artículo 10 de la Ley 388 de 1997, referente a la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, las entidades territoriales, deberán tener en consideración *"...las normas y directrices para el manejo de las cuencas"*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 10

040-

hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción...”; toda vez que son determinantes ambientales y se constituyen en normas de superior jerarquía.

Que en el año 2010, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico; en la cual estructuró el modelo espacial para la ordenación de las cuencas hidrográficas en el territorio nacional.

Que según lo establecido en la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, parágrafo del artículo 215: *“Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces”*.¹

Que el Decreto 1640 de 2012, compilado en los artículos 2.2.3.1.1.1. al 2.2.3.1.13.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, de conformidad con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico expedida en el año 2010.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015, la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas *“se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el presente decreto”*.

Que el artículo 2.2.3.1.5.5 ibídem establece que *“las Corporaciones Autónomas Regionales priorizarán las cuencas objeto de ordenación en la respectiva Área Hidrográfica o Macro cuenca, de acuerdo con criterios de oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad”*.

Que CORANTIOQUIA, en el año 2016, hizo el análisis cualitativo y cuantitativo con el fin de determinar la prioridad de ordenación de cuencas en su jurisdicción teniendo como referente los insumos técnicos del Documento *“Criterios de priorización de cuencas con objeto de ordenación del IDEAM”* del año 2014, con una visión ecosistémica, que evalúan criterios de oferta, demanda, calidad, riesgo, gobernanza y gestión institucional correspondientes a los objetivos de la Política Nacional del Recurso Hídrico del 2010.

Que la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan - Ituango (Código NSS 2621-01), localizada en el departamento de Antioquia, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-

¹ El texto de este artículo, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por los artículos 267 de la Ley 1753 de 2015 y 336 de la Ley 1955 de 2019, por las cuales se expiden los Planes Nacionales de Desarrollo 2014-2018 y 2018-2022.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

Handwritten signature

040-

CORPOURABA, fue priorizada en segundo lugar para efectos de la Ordenación.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del mencionado Decreto 1076 del 2015 definió el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica como aquel *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico- biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Que el citado Decreto en su Artículo 2.2.3.1.6.2, respecto a las Autorizaciones Ambientales, señala que *“Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto”*.

Que se realizará consulta al Ministerio del Interior, para que determine si con el procedimiento y su futuro producto, existe afectación directa a comunidades étnicas, entendiéndose ésta *“como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica”*².

Que de conformidad con la zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia a escala 1:500.000 realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en el año 2013, la cuenca denominada “Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan –Ituango (código NSS 2621-01)” posee una extensión de 245.911,36 Ha.

Que la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01) se encuentra localizada en jurisdicción de las Territoriales Hevécicos, Citará y Tahamies de CORANTIOQUIA y la Territorial Nutibara de CORPOURABÁ; cuenca hidrográfica destacada por poseer áreas priorizadas por biodiversidad, como el bioma de Bosque Seco Tropical, ocupando un área significativa dentro de esta zona el “Área de Reserva de Recursos Naturales la Zona Ribereña del Río Cauca”, declarada por CORANTIOQUIA a través del Consejo Directivo N°017 de 1996 y, una pequeña fracción de su área, incluye territorios del Parque Nacional Natural Paramillo. Los principales problemas socioambientales que caracterizan esta cuenca corresponden a la disminución de la oferta hídrica, el desarrollo de la actividad minera y demás presiones sobre los recursos naturales, generadas por actividades turísticas, de asentamientos humanos, desarrollos viales, industriales y agropecuarios.

² Sentencia SU 123 de 2018.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellin
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 10

040-

Que la cuenca hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Río Ituango identificada con código NSS 2621-01, comprende la totalidad de los municipios de Buriticá, Giraldo, Santa Fe de Antioquia, Caicedo, Anzá, Betulia y Concordia y, parcialmente áreas de los municipios de Ituango, Peque y Salgar, del departamento de Antioquia.

Que la red de drenaje de Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01) está conformada por tributarios como los ríos Amagá – Quebrada Sinifaná, Frio, Conde Cartama, Arma, Poblano, Barroso, Magallo, Noque, Pena, La Puria, Aurra, Quebrada La Sopetrana.

Que las características sociales, físicas y bióticas de la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01), se encuentran descritas en los instrumentos de Planificación como los Planes de Ordenamiento Territorial³ de los municipios del área de influencia de la cuenca y en el Plan de Acción de CORANTIOQUIA, 2020 – 2023.

Que si bien la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01) brinda importantes servicios ecosistémicos, la presión de las actividades antrópicas generalizadas a lo largo de la misma, ponen en riesgo sus valores naturales, sociales y culturales, siendo necesario adelantar el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo.

Que mediante Acta 040–ACT2009–3077 – CORANTIOQUIA, y 100-01-05-99-0320-2020 – CORPOURABA del 23 de septiembre de 2020, las Directoras Generales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, constituyeron la Comisión Conjunta ordenada en el artículo 2.2.3.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) Río San Juan - Ituango (código NSS 2621-01) será declarada en ordenación con fines de formulación del Plan de Ordenación y Manejo mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, las Directoras Generales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVEN

Artículo 1º: Declarar iniciado el proceso de ordenación de la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA.

³ En la presente resolución, se debe entender que la expresión "Plan de Ordenamiento Territorial", abarca los conceptos de "Plan Básico de ordenamiento Territorial" y "Esquema de Ordenamiento Territorial".

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

SPC

040-

Parágrafo Primero. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015, hace parte integral de la presente actuación administrativa, la estructura hidrológica de la cuenca hidrográfica que se va a ordenar, que corresponde con la indicada en el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia anexo a la presente Resolución, y disponible en las páginas web www.corantioquia.gov.co; www.corpouraba.gov.co y en la dependencia de Gerencia e Información del Conocimiento de Corantioquia a escala 1:25.000, tal y como se indica en el artículo 2.2.3.1.5.4 del mencionado Decreto.

Parágrafo Segundo. De acuerdo con el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el mes de octubre de 2013, la cuenca hidrográfica Directos Río Cauca (md) Río San Juan – Ituango se identifica con código NSS 2621-01 y está ubicada en el departamento de Antioquia, comprendiendo la totalidad de los municipios de Buriticá, Giraldo, Santa Fe de Antioquia, Caicedo, Anzá, Betulia y Concordia y parte de áreas de los municipios de Ituango, Peque y Salgar. Plano de ubicación que se adjunta y hace parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2º: La presente declaratoria tiene por objeto la planificación, ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01), en los diferentes niveles definidos en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, con el establecimiento de instrumentos, mecanismos o instancias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3º: La formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01), se desarrollará y ejecutará de conformidad con las siguientes fases: 1. Aprestamiento, 2. Diagnóstico, 3. Prospectiva y Zonificación ambiental, 4. Formulación, 5. Ejecución y 6. Seguimiento y Evaluación, según las consideraciones y alcances técnicos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas, del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedida en el año 2014 y al Artículo 2.2.3.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4º: En el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA, podrán otorgar, modificar o renovar en sus respectivas jurisdicciones, los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, de conformidad con el artículo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín

Tel: 57 (4) 493 88 88

Corantioquia@corantioquia.gov.co

SA-CER44392 SC-CER41301

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 10

040-

2.2.3.1.6.2, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, y la Ley 1523 de 2012.

Artículo 5º: Durante la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) Río San Juan - Ituango (código NSS 2621-01), se continuarán desarrollando las acciones de protección y conservación que sean necesarias para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica.

Artículo 6º: Como actividad de ordenación, esta cuenca hidrográfica será objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y restauración de acuerdo a la zonificación ambiental que se determine en las diferentes fases del proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo, con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

Artículo 7º: Realizar consulta al Ministerio del Interior, para que determine si con el procedimiento iniciado mediante la presente resolución y con su futuro producto, existe o puede existir afectación directa a comunidades étnicas, entendiéndose ésta *“como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica”*⁴.

Artículo 8º: Con el fin de garantizar el derecho de participación, las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, asentadas en la cuenca hidrográfica declarada en ordenación en esta resolución, podrán participar en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la misma, presentando sus recomendaciones y observaciones a través de sus representantes en el Consejo de Cuenca, sin perjuicio de las demás instancias de participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.1.9.6 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0509 de 2013.

Artículo 9º: Publicar en el Boletín Oficial de CORANTIOQUIA y de CORPOURABÁ.

Artículo 10º: Publicar un aviso en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación y en la página web www.corantioquia.gov.co y www.corpouraba.gov.co dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo, para poner en conocimiento a las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca objeto de esta resolución.

Artículo 11º: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los Municipios localizados en el área de la

⁴ Sentencia SU 123 de 2018.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

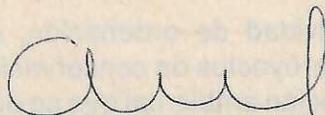
040-

Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Ituango (código NSS 2621-01), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA y a Parques Nacionales Naturales.

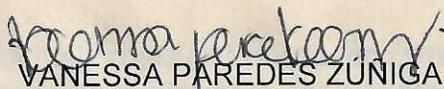
Artículo 12º: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el 25 SEPT 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General Corantioquia



VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General CORPOURABA

Expediente: N/A
Tiempo: 10 horas
Asignación: 040-20-5

Anexo: Mapa con la delimitación de la Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Río Ituango (código NSS 2621-01).

Elaboró: Esteban Esquivel Gómez

Norma Constanza Forero Devia

Oscar Iván Giraldo Duque

Revisó: Alexandra Orieta Uribe Alzate

Diana Patricia Jaramillo Ramírez

Kelis Hinestroza Mena

Gabriel Jaime Ayora Hernández

Margot Cristina Gil Sánchez

Fecha de Elaboración: 28/07/2020

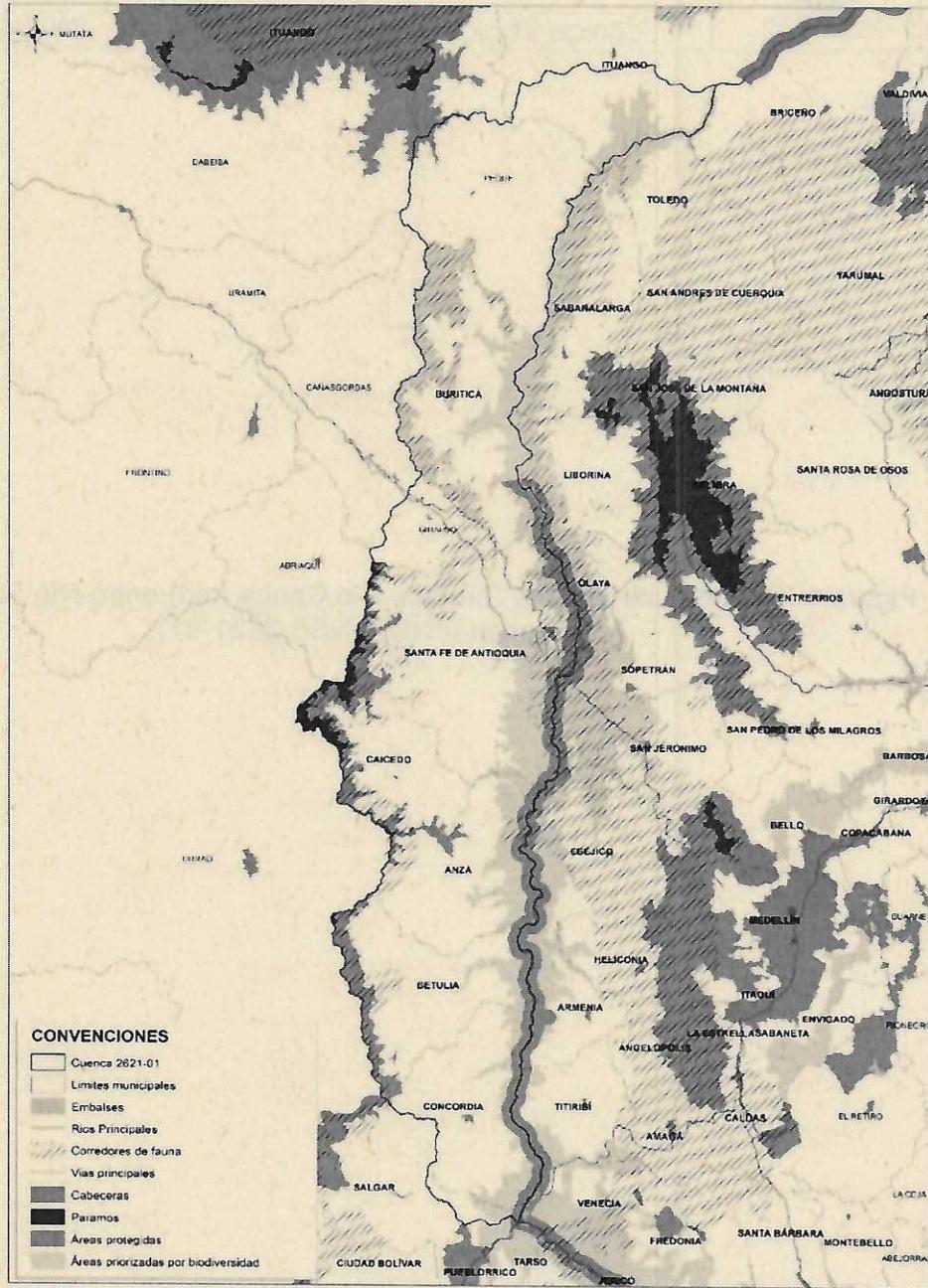
Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

SA-CER46982 30-CER341309

040-



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellin
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 9 de 10

040-

Figura 1. Cuenca hidrográfica Directos Río Cauca (md) entre Río San Juan – Río Ituango (código NSS 2621-01)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellin
Tel: 57 (4) 493 88 88
Corantioquia@corantioquia.gov.co